

DECRETO N° 197/2021
CRESPO (E.R.) 13 de julio de 2021

VISTO:

La necesidad de proceder a realizar una recomposición salarial al Personal de Planta Permanente y Transitoria de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo entiende necesario aumentar los salarios del personal municipal con el fin de ayudar a sostener el poder adquisitivo salarial.

Que tiene además por fin el reconocimiento y el esfuerzo del personal municipal en los trabajos y labores realizados en beneficio de la comunidad.

Que asimismo es deber de la presente gestión mantener un equilibrio presupuestario que permita afrontar compromisos contraídos, garantizar la prestación de servicios públicos y realizar las obras públicas que la ciudad necesita.

Que el incremento salarial posible para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Temporario con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, asciende al Cinco por Ciento (5%), a partir del 1º de Julio de 2021; un Cinco por Cientos (5%) a partir del 1º de Septiembre de 2021 y un Cinco por Cientos (5%) a partir del 1º de Noviembre de 2021.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal reconocer el desempeño tenido por los empleados municipales en el trascurso del corriente año y de este modo también incentivar la mejora en la prestación.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Cinco por Ciento (5%), a partir del 1º de Julio de 2021.**

Art.2º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo anterior, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, **a partir del 1º de Julio de 2021** será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
1	\$34.583,56	\$7.703,42	\$42.286,98
2	\$34.915,00	\$7.703,42	\$42.618,42
3	\$35.239,55	\$7.703,42	\$42.942,97
4	\$35.567,54	\$7.703,42	\$43.270,96
5	\$35.895,17	\$7.703,42	\$43.598,59
6	\$36.223,12	\$7.703,42	\$43.926,54
7	\$36.550,65	\$7.703,42	\$44.254,07
8	\$37.534,22	\$7.703,42	\$45.237,64
9	\$38.517,10	\$7.703,42	\$46.220,52
10	\$39.500,91	\$7.703,42	\$47.204,33
11	\$41.139,60	\$7.703,42	\$48.843,02
12	\$42.778,77	\$7.703,42	\$50.482,19
13	\$44.417,35	\$7.703,42	\$52.120,77
14	\$46.057,03	\$7.703,42	\$53.760,45
15	\$47.695,48	\$7.703,42	\$55.398,90
16	\$53.595,48	\$7.703,42	\$61.298,90
17	\$63.428,75	\$7.703,42	\$71.132,17

Art.3º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, **a partir del 1º de Julio de 2021** será la siguiente:

Categoría	Básico
24 (Jornada Reducida)	\$20.965,23
55 (Meritoria)	\$18.127,96
21	\$24.684,75
22	\$28.021,37
23	\$31.765,47

Art.4º.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Cinco por Ciento (5%), a partir del 1º de Septiembre de 2021.**

Art.5º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo anterior, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, **a partir del 1º de Septiembre de 2021** será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
1	\$36.312,74	\$8.088,59	\$44.401,33
2	\$36.660,75	\$8.088,59	\$44.749,34
3	\$37.001,53	\$8.088,59	\$45.090,12
4	\$37.345,92	\$8.088,59	\$45.434,51
5	\$37.689,93	\$8.088,59	\$45.778,52
6	\$38.034,28	\$8.088,59	\$46.122,87
7	\$38.378,18	\$8.088,59	\$46.466,77
8	\$39.410,93	\$8.088,59	\$47.499,52
9	\$40.442,96	\$8.088,59	\$48.531,55
10	\$41.475,96	\$8.088,59	\$49.564,55
11	\$43.196,58	\$8.088,59	\$51.285,17
12	\$44.917,71	\$8.088,59	\$53.006,30
13	\$46.638,22	\$8.088,59	\$54.726,81
14	\$48.359,88	\$8.088,59	\$56.448,47
15	\$50.080,25	\$8.088,59	\$58.168,84
16	\$56.275,25	\$8.088,59	\$64.363,84
17	\$66.600,19	\$8.088,59	\$74.688,78

Art.6º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo 4º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, **a partir del 1º de Septiembre de 2021** será la siguiente:

Categoría	Básico
24 (Jornada Reducida)	\$22.013,49
55 (Meritoria)	\$19.034,36

21	\$25.918,99
22	\$29.422,44
23	\$33.353,74

Art.7º.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Cinco por Ciento (5%), a partir del 1º de Noviembre de 2021.**

Art.8º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo anterior, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, **a partir del 1º de Noviembre de 2021** será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
1	\$38.128,38	\$8.493,02	\$46.621,40
2	\$38.493,79	\$8.493,02	\$46.986,81
3	\$38.851,61	\$8.493,02	\$47.344,63
4	\$39.213,22	\$8.493,02	\$47.706,24
5	\$39.574,43	\$8.493,02	\$48.067,45
6	\$39.935,99	\$8.493,02	\$48.429,01
7	\$40.297,09	\$8.493,02	\$48.790,11
8	\$41.381,48	\$8.493,02	\$49.874,50
9	\$42.465,11	\$8.493,02	\$50.958,13
10	\$43.549,76	\$8.493,02	\$52.042,78
11	\$45.356,41	\$8.493,02	\$53.849,43
12	\$47.163,60	\$8.493,02	\$55.656,62
13	\$48.970,13	\$8.493,02	\$57.463,15
14	\$50.777,87	\$8.493,02	\$59.270,89
15	\$52.584,26	\$8.493,02	\$61.077,28
16	\$59.089,01	\$8.493,02	\$67.582,03
17	\$69.930,20	\$8.493,02	\$78.423,22

Art.9º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo 7º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, **a partir del 1º de Noviembre de 2021** será la siguiente:

Categoría	Básico
24 (Jornada Reducida)	\$23.114,16

55 (Meritoria)	\$19.986.08
21	\$27.214,94
22	\$30.893,56
23	\$35.021,43

Art.10º.- Dipónese otorgar un pago **ADICIONAL EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO**, de **Pesos Seis Mil (\$ 6.000)**, en concepto de reconocimiento por el día del Empleado Municipal pagadero con la liquidación del mes de Octubre, a los empleados de Planta Permanente y Planta Transitoria, que no revistan el carácter de funcionarios.

Art.11º.- Dipónese otorgar un pago **ADICIONAL EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO**, de **Pesos Seis Mil (\$ 6.000)**, en concepto de Canasta Navideña pagadero en el mes de diciembre, para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, de la Planta Transitoria, para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, Contratados, Funcionarios y Concejales.

Art.12º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Gobierno y Ambiente, Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Secretaría de Servicios Públicos, a la Subdirección de Recursos Humanos, a Contaduría, y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art.13º.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art.14º.- Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art.15º.- Comuníquese, publíquese, etc.